

**REGLAMENTO**  
**DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN, EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, EXAMEN DE**  
**CONOCIMIENTOS RELEVANTES Y RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º: DEL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN**

El presente reglamento contiene el conjunto de normas que regulan el proceso de reconocimiento de estudios y conocimientos previos aplicable para todas las carreras de Técnico de Nivel Superior del Instituto Tecnológico de Chile, en adelante, ITC.

**ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES**

En conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento institucional debe entenderse por:

- **Convalidación:** Reconocimiento de contenidos cursados y aprobados en otra institución equivalente en porcentaje de contenido y horas al programa de la asignatura perteneciente a la malla curricular con diseño tradicional de un estudiante determinado. Para carreras diseñadas por competencias se deberán seguir las disposiciones generales del reconocimiento de aprendizajes previos y convalidación en programas por competencias de ITC.
- **Homologación:** reconocimiento de contenidos cursados y aprobados en otra carrera y/o plan perteneciente a ITC, relación a equivalencias de contenidos de una o más asignaturas pertenecientes a la malla curricular con diseño tradicional de un estudiante determinado. Para carreras diseñadas por competencias se deberán seguir las disposiciones generales del reconocimiento de aprendizajes previos y convalidación en programas por competencias de ITC.
- **Evaluación Diagnóstica (PD):** Es aquella evaluación que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de determinar el nivel de

Aprendizaje previos de los estudiantes. Este diagnóstico da pie para realizar el pronóstico y ambos dan los fundamentos para la toma de decisiones.

- **Examen de Conocimientos Relevantes (ECR):** instrumento académico que es utilizado para evaluar el conocimiento que tiene un alumno de una asignatura en un examen que contiene los contenidos del curso, permitiendo la aprobación o reprobación de la asignatura.
- **Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP):** Mecanismo por el cual se acredita la presencia de elementos de competencias adquiridas, en establecimientos de educación media técnico profesional con convenios de articulación con ITC y en otras instituciones de educación superior, lo que permite el reconocimiento de aprendizajes esperados de módulos pertenecientes a programas de ITC que se encuentren diseñados por competencias.

### **ARTÍCULO 3º: DE LA SOLICITUD Y PLAZOS PARA LA CONVALIDACIÓN**

El estudiante deberá estar matriculado en ITC, y tener la condición de alumno regular, según lo dispuesto en el Reglamento General Académico vigente.

El estudiante deberá solicitar en Unidad Gestión Curricular (ex Secretaría Académica) la petición de realizar una convalidación, homologación o examen de conocimientos relevantes. Previo a este acto, deberá reunirse con su Director de Escuela y definir las asignaturas que presentará.

El estudiante podrá presentar su solicitud de convalidación, homologación, ECR o RAP por única vez en un régimen tomando como plazo máximo el último día hábil anterior al inicio de la primera prueba sumativa formal, según se establezca en el calendario académico definido periódicamente por Unidad Gestión Curricular.

#### **ARTÍCULO 4º: DE LOS REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN**

El estudiante deberá presentar los siguientes documentos para cursar su convalidación:

- Certificado de Concentración de Notas original, otorgado por la IES en la que realizó los estudios previos.
- Programas de Estudios debidamente legalizados por la institución, de cada una de las asignaturas que desea convalidar.
- Las asignaturas deben haber sido cursadas en un plazo no superior a dos años antes del período que se solicita el reconocimiento del ramo.

La Dirección de Escuela deberá considerar los siguientes parámetros para realizar el análisis de convalidación:

- La nota de la asignatura a convalidar debe ser igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero), utilizando escala de evaluación de 1.0 (uno como cero) a 7.0 (siete coma cero).
- La asignatura a convalidar debe poseer un mínimo de coincidencia en contenidos y horas de un 80%. Si los contenidos son los mismos pero el número de horas es menor, el alumno deberá presentarse a Examen de Conocimientos Relevantes (ECR) para validar sus conocimientos previos.

#### **ARTÍCULO 5º: DEL PORCENTAJE DE RAMOS A CONVALIDAR**

El alumno podrá convalidar un tope máximo del 50% de su malla curricular, complementando inclusive con ECR o RAP, los que se describen en Artículo 6, 7, 8, 9, 13, 14 y 15 del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 6º: DEL RECONOCIMIENTO DE RAMOS CONVALIDADOS**

La o las asignaturas que sean validadas por este medio de convalidación serán calificadas sin nota (o con nota 0.0), siendo aprobadas con la letra “C”, concepto que indicará “Aprobado por Convalidación”.

## **ARTÍCULO 7º: DE LOS REQUISITOS PARA EL ECR**

El alumno podrá **complementar su convalidación y/o adelantar** asignaturas con un examen que permitirá reconocer los conocimientos previos (ECR). Para ello, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Optar a ECR, cuando la asignatura no sea convalidada por tener coincidencia menor al requisito definido en el Artículo 4º de este reglamento.
- Haber realizado curso o cursos de capacitación en el área de estudio.
- Acreditar ante el Director de Escuela conocimientos del ramo a rendir, mediante un set de preguntas.
- Nunca haber cursado la asignatura en ITC.

## **ARTÍCULO 8º: DE LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS PARA EL ECR**

El alumno deberá realizar la solicitud en Unidad Gestión Curricular tomando como plazo máximo el último día hábil anterior al inicio de la primera prueba sumativa formal, según lo establecido en el calendario académico definido periódicamente por Gestión Curricular.

## **ARTÍCULO 9º: DE LA RENDICIÓN Y APROBACIÓN ECR**

La Dirección de Escuela deberá indicar al alumno los contenidos a evaluar, fecha y lugar de rendición de examen en el plazo determinado en el calendario académico, definido periódicamente por la Unidad Gestión Curricular.

El Director de Escuela definirá el tipo de evaluación a aplicar.

La evaluación de un ECR se registrará por la escala de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero), la aprobación tendrá un nivel de exigencia del 70%, esto quiere decir que la nota 4.0 se obtendrá con el 70%.

Si aprueba el examen se registrará como una “Convalidación” agregando además el concepto CR, indicando “Aprobado por Conocimientos Relevantes”.

En caso de no obtener la nota mínima de aprobación, quedará registrada su nota en la ficha curricular indicando “Reprobado por Conocimientos Relevantes” teniendo el alumno que continuar cursando la asignatura.

#### **ARTÍCULO 10º: EVALUACIONES DIAGNOSTICAS.**

Para las evaluaciones diagnósticas de Matemáticas y Tecnologías de la Información y Comunicación, registrá el principio de aprobación con el 70% de logro, esto quiere decir que la nota 4.0 se obtendrá con el 70%. Cumpliéndose el requisito de aprobación el (la) estudiante podrá eximirse de realizar la asignatura, debiendo registrarse la nota como “Aprobado” agregando además el concepto PD, indicando “Aprobado por Prueba de Diagnóstico”.

El (la) estudiante en caso de no obtener un nivel de logro del 70%, en las evaluaciones diagnosticas antes mencionadas, deberá realizar la (las) asignatura(s) regularmente. No se deberá registrar la calificación inferior al 70% de logro, ya que dichas evaluaciones diagnosticas son aplicadas a todos los estudiantes, que tienen en sus planes de estudio las asignaturas mencionadas, y no por solicitud individual, primando como objetivo el levantamiento de información para la mejora del plan de nivelación, y la información para la toma de decisiones de los docentes que dictan las asignaturas mencionadas.

#### **ARTÍCULO 11º: DE LA SOLICITUD Y PLAZOS PARA LA HOMOLOGACIÓN**

El alumno que requiera homologar alguna asignatura, deberá realizar la solicitud en Unidad Gestión Curricular.

Para iniciar el trámite de homologación, el alumno deberá contar con la resolución académica que autoriza su cambio de carrera, la cual deberá ser tramitada con antelación en Unidad Gestión Curricular.

El alumno tendrá como plazo mínimo, la fecha de matrícula en la nueva carrera y como plazo máximo el último día hábil anterior al inicio de la primera prueba sumativa formal, según el calendario académico definido periódicamente por la Unidad Gestión Curricular, para solicitar la homologación a su Dirección de Escuela.

## **ARTÍCULO 12º: DEL RECONOCIMIENTO DE RAMOS HOMOLOGADOS**

La o las asignaturas que sean validadas por este medio serán calificadas con la nota obtenida en la asignatura de la carrera de origen, siendo reconocida con el concepto “H” que indicará “Aprobado por Homologación”.

## **ARTÍCULO 13º: DEL PORCENTAJE DE RAMOS A HOMOLOGAR**

El alumno podrá homologar un máximo de 90% de su malla curricular. En caso excepcional, la Dirección Académica podrá evaluar y sancionar un máximo superior al estipulado en este reglamento.

## **ARTÍCULO 14º: DE LA SOLICITUD Y PLAZOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS**

El estudiante deberá reunirse con Director de Escuela y definir las asignaturas que serán reconocidas. Posteriormente deberá entrevistarse con encargado (a) de articulación y Luego debe solicitar en Unidad Gestión Curricular la inscripción en el proceso RAP.

Luego de aprobada su solicitud, alumno deberá retirar en Gestión Curricular resolución de Aprobación de Rendir RAP, con ella se coordinará con encargado (a) de articulación y Fecha de rendición de evaluación.

El alumno podrá presentar su solicitud de RAP, por única vez en un régimen tomando como plazo, según se establezca en el calendario académico definido periódicamente por la Unidad Gestión Curricular.

## **ARTÍCULO 15º: DE LOS REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS**

El estudiante que desee un reconocimiento de sus aprendizajes previos debe tener todos los módulos de especialidad y asignaturas de formación general aprobadas.

Cuando el estudiante egresado de un establecimiento EMTP con o sin convenio de articulación, decida matricularse en ITC, debe concurrir a Unidad Gestión Curricular del Instituto en las fechas correspondientes y presentar la concentración de notas de toda la Enseñanza Media Técnico Profesional.

Cuando el estudiante proviene de otra institución de educación superior que tiene programas diseñados por competencias y decida matricularse en ITC, debe concurrir al Instituto en las fechas correspondientes, presentando los siguientes documentos a Gestión Curricular: Certificado de estudios con las asignaturas aprobadas y Programa de estudios de cada asignatura aprobada.

#### **ARTÍCULO 16º: DEL PORCENTAJE DE RAMOS A RECONOCER COMO APRENDIZAJE PREVIO**

El alumno que proviene de establecimientos de educación técnico profesional podrá acceder a la articulación del 100% de los módulos que trae desde la EMTP cuyos programas se encuentren articulados con ITC, y cuando haya aprobado todas las evaluaciones RAP.

El estudiante que proviene de otro Instituto de Educación Superior (IES), podrá presentar todos los programas aprobados en dicha institución y acceder a la articulación en un 50% de las asignaturas del programa de estudios de ITC, siempre y cuando presente un certificado de estudios con las asignaturas de procedencia aprobadas y que presenten equivalencias con las de ITC.

#### **ARTÍCULO 17º: DISPOSICIONES GENERALES DEL RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS Y CONVALIDACIÓN EN PROGRAMAS POR COMPETENCIA DE ITC.**

La nómina de carreras que cuentan con el mecanismo RAP será informada anualmente por la Dirección Académica al inicio del año académico.

En caso de que la carrera diseñada no cuente con el mecanismo, **el alumno podrá solicitar una convalidación entre programas**, que para el caso será definida como un reconocimiento de aprendizajes esperados y/o criterios de evaluación aprobados en otra institución, en el marco de un programa equivalente en horas al programa del módulo de ITC.

El estudiante deberá presentar los siguientes documentos para cursar su convalidación:

- Certificado de Concentración de Notas original, otorgado por la IES en la que realizó los estudios previos.
- Programas de Estudios debidamente legalizados por la institución, de cada una de las asignaturas que desea convalidar.
- Las asignaturas deben haber sido cursadas en un plazo no superior a dos años antes del período que se solicita el reconocimiento del ramo.

La Dirección de Escuela deberá considerar los siguientes parámetros para realizar el análisis de convalidación:

- La nota de la asignatura a convalidar debe ser igual o superior a 4.0 (cuatro coma cero), utilizando escala de evaluación de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero).
- La asignatura a convalidar debe poseer un mínimo de 80% de equivalencia de aprendizajes esperados y criterios de evaluación.

El alumno podrá convalidar un tope máximo del 50% de su malla curricular, complementando inclusive con ECR o RAP, los que se describen en Artículo 6, 7, 8, 9, 13, 14 y 15 del presente reglamento.

#### **ARTICULO 18º: DEL ARANCEL A CANCELAR EN CASO DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN, EXAMEN DE CONOCIMIENTO RELEVANTES O APRENDIZAJES PREVIOS**

Cuando el alumno ha homologado, convalidado, ha rendido ECR O RAP, no tendrá derecho a una rebaja de arancel por menor carga académica en el año académico en el que solicitó dicho trámite.

En el caso que un alumno haya homologado, convalidado o rendido ECR O RAP y esto sea motivo que estudiante realice inscripción de ramos correspondiente al segundo año de carrera. El alumno podrá realizar el pago de toda la carrera (2 años) en un máximo de 24 cuotas, quedando en conocimiento del estudiante que podrá realizar matrícula al proceso de título hasta que haya cancelado la totalidad de su arancel.



Fecha última revisión	Observación	Revisado por	Aprobado por
22/01/2015	Modifica artículos	Raúl Díaz Espinoza Secretario Académico	Bruno Salinas Mora Director Académico
24/01/2017	Modifica artículos	Ricardo Campos Jefe de Desarrollo Curricular Catalina Garay B. Secretaria Académica	Bruno Salinas Mora Director Académico
25/07/2017	Modifica artículos	Catalina Garay Jefe Gestión Curricular	Bruno Salinas Mora Director Académico

**Reglamento aprobado por Resolución Académica N°5507/2017**